



CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: La Donación.

Parcial: 3°

Nombre de la Materia: Contratos Civiles.

Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5°

La Donación

3.1 El Concepto de Donación.

La donación es un acto jurídico mediante el cual una persona, llamada donante, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra, denominada donatario, quien acepta dicha transferencia.

Este acto se caracteriza por la intención de liberalidad del donante, es decir, el deseo de otorgar un beneficio a otra persona sin esperar una contraprestación.

3.2 Concepto y Definición.

El contrato de donación se define como un acuerdo en el que una persona, el donante, cede gratuitamente a otra, el donatario, la propiedad de un bien presente. Para que la donación sea válida, debe haber un animus donandi, es decir, una intención clara de donar.

El artículo 2306 del Código Civil de Chiapas establece: "Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes."

3.7 Normatividad Federal Mexicana.

La donación en México está regulada principalmente por el Código Civil Federal, que establece las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato.

Código Civil Federal:
Artículo 2332.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

La Donación

3.8 Excepciones.

La donación tiene ciertas excepciones que limitan su aplicación.

- Capacidad: Las personas incapaces (menores de edad, interdictos) no pueden ser donantes, aunque pueden recibir donaciones.

- Bienes Futuros: No se pueden donar bienes que aún no existen o que están por venir.
- Prohibiciones Legales: Algunas leyes prohíben donaciones en ciertas circunstancias, como en el caso de bienes que están bajo un régimen de protección.

3.9 Clases.

Cada tipo de donación tiene diferentes implicaciones legales y fiscales, afectando tanto al donante como al donatario.

1. Donación Pura: No impone cargas al donatario.
2. Donación Condicionada: Se realiza bajo una condición futura o incierta.
3. Donación Remuneratoria: Se otorga como compensación por servicios prestados.
4. Donaciones Prenupciales: Hechas en consideración al matrimonio.

3.10 Elementos Reales, Formales y Personales.

Elementos Reales

- Bienes: La cosa donada debe ser presente, determinada y estar en el comercio.

Elementos Formales

- Forma: Puede ser verbal o escrita; sin embargo, la donación de bienes inmuebles debe realizarse por escritura pública.

Elementos Personales

- Donante: Persona que transfiere el bien.
- Donatario: Persona que recibe el bien.

Requisitos de Validez

Para que una donación sea válida, debe cumplirse con la capacidad de las partes y la licitud del objeto.

La Donación

3.11 La Causa.

La causa de la donación reside en la intención de liberalidad del donante. Este debe desprenderse de parte de su patrimonio para beneficiar al donatario.

Si la causa es ilícita o no existe, la donación puede ser considerada nula. Por ejemplo, si un donante busca influir en el donatario para obtener un favor, la donación pierde su carácter de liberalidad. Por último, debemos tener claro que la donación es revocable mientras no ha sido aceptada y notificada dicha aceptación al donante.

3.12 Capacidad del Donante y del Donatario.

La capacidad de las partes es fundamental para la validez de la donación; si alguna parte carece de capacidad, la donación puede ser anulada.

Capacidad del Donante

- General: Puede donar quien tenga capacidad de disponer de sus bienes.
- Limitaciones: Menores de edad e interdictos no pueden donar.

Capacidad del Donatario

- General: Cualquier persona capaz puede recibir donaciones.
- Excepciones: Los tutores no pueden aceptar donaciones en nombre de sus representados si implican cargas.

Fuente:

Antología - Contratos Civiles - UDS.
Código Civil del estado de Chiapas.
Código Civil Federal.